

## **CERTIFICACIÓN 187**



JOSE MARIA MARTINEZ SANTIAGO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE VALLADOLID UNO, COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia, suscrita por DON JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA, mayor de edad, como Presidente de la Diputación de Valladolid, para que le sea expedida certificación LITERAL del HISTORIAL REGISTRAL de la finca de Valladolid número 50174, -Código Registral Único: 47013000776784-, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

**PRIMERO:** Que el HISTORIAL REGISTRAL de la finca de Valladolid, **número 50174**, se compone únicamente de una inscripción, la cual se extiende **literalmente**, con sus notas marginales, a continuación:

INSCRIPCIÓN 1ª PARCELACION. ""URBANA. PARCELA 26.1 -USO RESIDENCIAL-del Sector 18. Plan Parcial "Villa del Prado" del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid. con una superficie de SIETE MIL DIECISIETE Y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: al Norte-Este, Viarios y espacio público colindante con Parcela 25, espacio público 2; al Sur-Oeste, Parcela 26.2; al Sur-Este, espacio público colindante con parcela 25 y calle H. Espacio Público 2; y al Norte-Oeste. Calle I. Tiene una edificabilidad total asignada de 2.415,00 metros cuadrados de uso residencial. SIN CARGAS. Esta finca se forma en Proyecto de Compensación y se adjudica en dicho Proyecto, a la "EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID", a cuyo favor la INSCRIBO, en pleno dominio por título de adjudicación. La extensa es la 1ª de la finca 50.056, al folio 164 del tomo 2.554. Valladolid, veintiuno de enero de dos mil dos." Firmada por don José Martínez Ruiz.

Notas al margen de la inscripción 1ª anterior.

"CANON DE URBANIZACION: Esta finca queda afecta carácter real al canon de urbanización con el 0,6308 por ciento del saldo e la liquidación definitiva que resulte, conforme al Presupuesto del Proyectó de Urbanización, que provisionalmente se estima en 229.015,63 Euros. Valladolid, 21 de enero de 2.002." Firmada por don José Martínez Ruiz.

"AFECCION POR CINCO AÑOS: Esta finca queda afecta al pago de la liquidación complementaria del impuesto, que en su caso se gire, según consta al margen de la extensa citada en al inscripción adjunta. Valladolid, a 21 de enero del año 2.002." Firmada por don José Martínez Ruiz.

Y para que conste, extiendo la presente, en un solo folio de papel especial del Colegio de Registradores de la Propiedad de España, que firmo en Valladolid, a veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y potabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



## CERTIFICACIÓN 188



JOSE MARIA MARTINEZ SANTIAGO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE VALLADOLID UNO. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia, suscrita por DON JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA, mayor de edad, como Presidente de la Diputación de Valladolid, para que le sea expedida certificación LITERAL del HISTORIAL REGISTRAL de la finca de Valladolid número 50176, -Código Registral Único: 47013000776791-, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

PRIMERO: Que el HISTORIAL REGISTRAL de la finca de Valladolid número 50176, se compone únicamente de una inscripción, la cual se extiende literalmente, con sus notas marginales, a continuación:

INSCRIPCIÓN 1º PARCELACION. "URBANA. PARCELA 26.2 -USO RESIDENCIAL- del Sector 18, Plan Parcial "Villa del Prado" del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, con una superficie de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS Y OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: al Norte-Este, Parcela 26.1; al Sur-Oeste, Viario y Espacio Público colindante con parcela 27, Espacio Publico 2; al Sur-Este, espacio público colindante con límite del plán, Espacio Público 2; y al Norte Oeste, Calle I. Tiene una edificabilidad total asignada de 2.415,00 metros cuadrados de uso residencial. SIN CARGAS. Esta finca se forma en Proyecto de Compensación y se adjudica en dicho Proyecto, a la "EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID", a cuyo favor la INSCRIBO, en pleno dominio por título de adjudicación. La extensa es la 1ª de la finca 50.056, al folio 164 del tomo 2.554. Valladolid, veintiuno de enero de dos mil dos." Firmada por don José Martínez Ruiz.

Notas al margen de la inscripción 1<sup>a</sup> anterior.

"CANON DE URBANIZACION: Esta finca queda afecta carácter real al canon de urbanización con el 0,6308 por ciento del saldo e la liquidación definitiva que resulte, conforme al Presupuesto del Proyecto de Urbanización, que provisionalmente se estima en 229.015,63 Euros. Valladolid, 21 de enero de 2.002." Firmada por don José Martínez Ruiz.

"AFECCION POR CINCO AÑOS: Esta finca queda afecta al pago de la liquidación complementaria del impuesto, que en su caso se gire, según consta al margen de la extensa citada en al inscripción adjunta. Valladolid, a 21 de enero del año 2.002." Firmada por don José Martínez Ruiz.

Y para que conste, extiendo la presente, en un solo folio de papel especial del Colegio de Registradores de la Propiedad de España que firmo en Valladolid, a veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acre Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro. Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación

será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

S DIPUTACE

**PROTECCIÓN DE DATOS:** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y potabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es